



LAS HIGUERAS, 11 de Octubre de 2007

ORDENANZA 21/2007

VISTO

Que mediante la Ordenanza N° 52/2006, promulgada por Decreto N°1209/2006 la Municipalidad ha aprobado la gestión el crédito para la construcción de 12 viviendas del plan "Hogar Clase Media" ante la Dirección de Vivienda de la Provincia por un monto total de pesos seiscientos sesenta y ocho mil cuatrocientos (\$668.400)

CONSIDERANDO

Que la Dirección Provincial de la Vivienda, ha actualizado los montos asignados en el préstamo a recibir por la Municipalidad para la construcción de las 12 viviendas a la suma de pesos ochocientos treinta y ocho mil ciento setenta (\$838.170)

Que es necesario sancionar la Ordenanza que actualice el monto del préstamo a recibir por el Municipio.

**EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LAS HIGUERAS
SANCIONA CON FUERZA DE**

ORDENANZA

Artículo 1º: AUTORIZÁSE al Departamento Ejecutivo Municipal, a suscribir con la Dirección Provincial de la Vivienda la solicitud de financiamiento respectivo para la construcción de doce (12) viviendas, la que asciende a la suma de PESOS ochocientos treinta y ocho mil ciento setenta (\$ 838.170,00.-) mas los intereses y gastos que demande tal financiación.

Artículo 2º: COMPROMÉTANSE los fondos provenientes de la coparticipación impositiva provincial como garantía de cumplimiento del pago del financiamiento otorgado en consecuencia de la construcción de las viviendas.

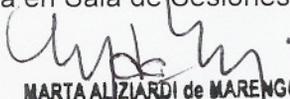
Artículo 3º: Para hacer efectiva la garantía dispuesta por el artículo anterior, OTÓRGUESE Poder Especial a favor de la Contaduría General de la Provincia, a fin de que a pedido de la Dirección Provincial de la Vivienda, proceda a retener de los fondos coparticipables, los montos que correspondan hasta las sumas comprometidas.

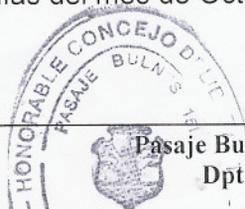
Artículo 4º: Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 1º, el Departamento Ejecutivo Municipal queda facultado para suscribir los instrumentos y demás documentación que fuera menester a fin de dar cumplimiento a la presente Ordenanza.

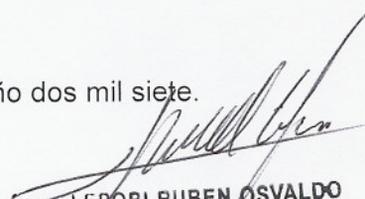
Artículo 5.- DEROGUESE La ordenanza N° 52/2006

Artículo 6.- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

Dada en Sala de Sesiones a los 11 días del mes de Octubre del año dos mil siete.


MARTA ALZIARDI de MARENGO
SECRETARIA
CONCEJO DELIBERANTE




LEPORI RUBEN OSVALDO
PRESIDENTE
Concejo Deliberante

Pasaje Bulnes 157 - CP (5805) - Telefax (058) 57006
Dpto. Río Cuarto Pcia. de Córdoba